



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL

ACUSE

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS CONVENCIONALES

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0576/2023
Ciudad de México, a 18 de abril de 2023

C. Jesús Rolando Garza Barrón
Apoderado Legal de la empresa
EQS CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, datos protegidos conforme al Art. 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

*Recibi 25 de abril de 2023
Jesús Rolando Garza Barrón*

PRESENTE

Trámite: Modificación a la Autorización para el Tratamiento de Suelos Contaminados

Bitácora: 09/HSA0220/02/23

Folio: 0112240/04/23

Hago referencia a su escrito sin número con fecha de 14 de febrero de 2023, recibido en el Área de Atención al Regulado (en lo sucesivo AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo la AGENCIA) el 24 de febrero de 2023, registrado con número de Bitácora 09/HSA0220/02/23 y turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales (en lo sucesivo DGGEERC) adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, a través del cual, el **C. Jesús Rolando Garza Barrón** en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **EQS CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo el REGULADO) solicitó la Modificación de la Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0042-18 de fecha 07 de febrero de 2018, para prestar el servicio de Tratamiento de Suelos Contaminados con Hidrocarburos y Materiales Semejantes a Suelos Contaminados con Hidrocarburos provenientes de la realización de obras y/o actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

RESULTANDO

1. Que el día 24 de noviembre de 2017, se recibió en el Oficialía de Partes (en lo sucesivo OP) de esta AGENCIA; el escrito sin número, registrado con número de Bitácora 09/H6A0772/11/17, mediante el cual REGULADO presentó la solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad G.- Tratamiento de Suelos Contaminados (SEMARNAT-07-033-G).



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 26 01 00 www.gob.mx/asea



2023
FRANCISCO VILLA



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0576/2023
Ciudad de México, a 18 de abril de 2023

- II. Que el 04 de diciembre de 2017, esta **DGGEERC** emitió el oficio No. **ASEA/UGI/DGGEERC/1231/2017**, dirigido al **REGULADO**, mediante el cual realizó un requerimiento de información faltante.
- III. Que el 08 de enero de 2018, el **REGULADO** ingresó en la **OP** de esta **AGENCIA** el escrito sin número registrado con número de folio **065121**, por medio del cual presentó la información requerida mediante oficio No. **ASEA/UGI/DGGEERC/1231/2017** de fecha 04 de diciembre de 2017.
- IV. Que el 07 de febrero de 2018, esta **DGGEERC** emitió la autorización No. **ASEA-ATT-SCH-0042-18**, mediante oficio No. **ASEA/UGI/DGGEERC/0102/2018** al **REGULADO** para prestar el servicio de Tratamiento de Suelos Contaminados con Hidrocarburos y Materiales Semejantes a Suelos Contaminados con Hidrocarburos mediante las técnicas de Extracción de Vapores en el sitio contaminado, Bioventeo Aerobio en el sitio contaminado, Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado, Biorremediación por Biopilas a un lado del sitio contaminado y Oxidación Química a un lado del sitio contaminado, provenientes de la realización de obras -y/o actividades del Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- V. Que el día 24 de febrero de 2023, se recibió en el **AAR** de esta **AGENCIA** el escrito sin número de fecha 14 de febrero del mismo año, registrado con número de Bitácora **09/HSA0220/02/23** mediante el cual, el **REGULADO** presentó la solicitud de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos (**SEMARNAT-07-031**).
- VI. Que el 03 de marzo de 2023, esta **DGGEERC** emitió el oficio No. **ASEA/UGI/DGGEERC/0349/2023**, dirigido al **REGULADO**, mediante el cual realizó un requerimiento de información adicional, mismo que fue notificado electrónicamente el día 17 de marzo de 2023.
- VII. Que el 04 de abril de 2023, el **REGULADO** ingresó en el **AAR** de esta **AGENCIA**, el escrito sin número de fecha 30 de marzo del mismo año, registrado con número de folio **0112240/04/23** por medio del cual presentó la información requerida mediante oficio No. **ASEA/UGI/DGGEERC/0349/2023** de fecha 03 de marzo de 2023.

Al respecto y

CONSIDERANDO

- I. Que es atribución de esta **AGENCIA** expedir y modificar autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50, fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (**LGPGIR**) y su Reglamento, con fundamento en los artículos 1o, 5o, fracción XVIII y 7o, fracción



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, 14210, Ciudad de México.
Teléfono: 55 91 25 01 00 www.gob.mx/asea



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RECONQUISTADOR



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0576/2023
Ciudad de México, a 18 de abril de 2023

III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- II. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, está en la fracción I, la autorización para la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos.
- III. Que esta **DGGEERC**, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, modificar, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, las autorizaciones para el tratamiento de suelos contaminados y materiales semejantes a suelos que generen las actividades del Sector Hidrocarburos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV, 12 fracciones I inciso i y X y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- IV. Que el **REGULADO** solicitó modificar la Autorización No. **ASEA-ATT-SCH-0042-18**, para añadir el insumo (bacteria) denominado **LINT**, para lo cual presentó la constancia de no patogenicidad, hoja de seguridad y acreditación del laboratorio emisor de dicha constancia.

Así mismo, el **REGULADO** señaló que dicho insumo se utilizará en los siguientes procesos de tratamiento autorizados: Bioventeo Aerobio en el sitio contaminado, Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado, Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado y Oxidación Química a un lado del sitio contaminado.

- V. Que el **REGULADO** proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite de Modificación a la Autorización para prestar el servicio de Tratamiento de Suelos Contaminados con hidrocarburos provenientes de la realización de obras y/o actividades del Sector Hidrocarburos y en el formato FF-SEMARNAT-093 Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos vigente del trámite, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción VII, 50, 51, 60, 61 del Reglamento de la LGPGR; presentando para tal efecto lo siguiente:

- Copia del Acta Constitutiva de **EQS CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.**
- Copia del poder del Apoderado Legal (**C. Jesús Rolando Garza Barrón**)
- Copia de la identificación oficial del Apoderado Legal
- Copia de la Autorización para tratamiento No. **ASEA-ATT-SCH-0042-2018** de fecha 07 de febrero de 2018.
- Formato SEMARNAT-07-031 (Homoclave FF-SEMARNAT-093)
- Pago de derechos

9

for

[Handwritten signature]



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UCI/DGGEERC/0576/2023
Ciudad de México, a 18 de abril de 2023

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracción XVIII y 7 fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV, 12 fracción I inciso i y 25 fracción XI y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta DGGEERC:

RESUELVE

PRIMERO. - AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN a la empresa EQS CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V. que consiste en añadir el insumo LINT (bacterias) a los procesos de tratamiento previamente autorizados (ASEA-ATT-SCH-0042-18), quedando de la siguiente manera:

Table with 5 columns: N°, Proceso de Tratamiento, Para el tratamiento de, Contaminante, and Insumos. It lists four treatment processes: 1. Extracción de Vapores, 2. Bioventeo Aerobio, 3. Biorremediación por Landfarming, and 4. Biorremediación por Biopilas. The table is divided into 'EN EL SITIO CONTAMINADO' and 'A UN LADO DEL SITIO CONTAMINADO'.

Handwritten signature





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0576/2023
Ciudad de México, a 18 de abril de 2023

Nº	Proceso de Tratamiento	Para el tratamiento de	Contaminante	Insumos
5	Oxidación Química a un lado del sitio contaminado	Suelos Contaminados con Hidrocarburos y Materiales Semejantes a Suelos Contaminados con Hidrocarburos*	Hidrocarburos fracción media, Hidrocarburos fracción pesada y HAP's**	diamónico, Nitrato de Potasio, Quantum Clean, Verde fuerte LINT, QC Surfex, Peroxido de Hidrogeno, Permanganato de Potasio, Triple 17, Sulfato Diamonico, Nitrato de Potasio, Urea, PolyPetroSolve 2100, Solibac IP Soil

*Materiales Semejantes a Suelos Contaminados con Hidrocarburos (lodos de presas, lodos y sedimentos de cárcamos, lodos y sedimentos de tanques de almacenamiento), ** Benceno, Tolueno, Etilbenceno y suma de Xilenos, ***Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos o Polinucleares.

SEGUNDO. - Esta autorización forma parte integral del documento emitido el 07 de febrero de 2018, mediante oficio No. **ASEA/UGI/DGGEERC/0102/2018** con número de Bitácora **09/H6A0772/11/17**, manteniéndose el mismo número de Autorización No. **ASEA-ATT-SCH-0042-18** y obliga al **REGULADO** a cumplir con los **TÉRMINOS y CONDICIONANTES** establecidos en la citada autorización.

TERCERO. - Se conmina al **REGULADO** a cumplir con la responsabilidad de dar tratamiento a los suelos contaminados y materiales semejantes a suelos ya sea en el sitio y a un lado del sitio contaminado.

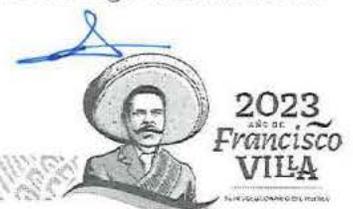
CUARTO. - Se reitera que, para realizar actividades de remediación en el sitio y a un lado del sitio contaminado se debe contar con una Propuesta de Remediación aprobada por la autoridad competente y al termino de dichas actividades deberá contar la Conclusión del Programa de Remediación del sitio.

QUINTO. - La presente Modificación de la Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

SEXTO. - El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente modificación de la autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

SÉPTIMO. - La **AGENCIA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial

[Handwritten signature]





Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0576/2023
Ciudad de México, a 18 de abril de 2023

y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

OCTAVO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efecto la notificación del mismo.

NOVENO. - Archivar el expediente con número de Bitácora **09/HSA0220/02/23** de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO. - Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones a **Nombre de persona física, información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.** en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO PRIMERO. - Notifíquese la presente resolución al **C. Jesús Rolando Garza Barrón** en su carácter de Apoderado Legal de la empresa **EQS CONSULTING GROUP, S.A. DE C.V.**, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

ATENTAMENTE
El Director General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos

Ing. José Guadalupe Galicia Barrios

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0444/2019, de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, signado por el entonces Jefe de la Unidad de Gestión Industrial, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 3 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

- c.c.e.p. **Ing. Ángel Carrizales López.** - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. angel.carrizales@asea.gob.mx
- Ing. Felipe Rodríguez Gómez.** - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. felipe.rodriguez@asea.gob.mx
- Ing. José Luis González González.** - Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. joseluis.gonzalez@asea.gob.mx
- Mtra. Laura Josefina Chong Cutiérez.** - Jefa de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. laurachong@asea.gob.mx

Bitácora: 09/HSA0220/02/23
Folio: 0112240/04/23

